

Número 13641

MURCIA

Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente

ANUNCIO

**Aprobación definitiva del texto refundido de los Estatutos y Ordenanza de Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1996, acordó aprobar, con carácter definitivo, el texto refundido de los citados Estatutos y Ordenanza de Régimen Interior de la Gerencia de Urbanismo.

El texto de los artículos 1 a 11 de ambos documentos es idéntico, transcribiéndose a continuación:

**Artículo 1**

1.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976 y en los artículos 15 a 19 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, y en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del día 10 de julio de 1986, está constituida la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, como entidad con personalidad y patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2.—La Gerencia está sometida a la tutela, fiscalización y control del Ayuntamiento de Murcia.

**Artículo 2**

1.—Se encomienda a la Gerencia Municipal de Urbanismo la gestión urbanística en el término municipal de Murcia.

2.—En todo caso será de su especial competencia:

2.1.—Las funciones instrumentales de carácter técnico cuya decisión corresponda en último término al Ayuntamiento, relativas a:

a) Elaboración de planes y proyectos de ordenación urbana, tanto Generales como Parciales y Especiales, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo, Catálogos y demás normas urbanísticas, establecimiento de los sistemas de actuación aplicables para la ejecución del planeamiento en unidades de ejecución, proyectos de urbanización o de obras ordinarias a que se refiere el artículo 67.3 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, y cuantos proyectos de iniciativa municipal se le encomienden, así como informar y proponer la aprobación, en su caso, de los expedientes que se tramiten en estas materias por iniciativa particular o promovidos por otras Administraciones Públicas.

b) Programar la actuación urbanística a medio y a corto plazo.

c) Redactar, tramitar y ejecutar proyectos de expropiación forzosa o de desahucio de bienes o derechos arrendaticios, correspondiendo la decisión al Pleno de la Corporación en orden al inicio de actuaciones tendentes a la expropiación, por necesidades urbanísticas, de bienes o derechos.

d) Elaborar Planes Municipales de Vivienda para el desarrollo de la política municipal en esta materia.

e) Elaborar Planes de Actuación o Protección Medio Ambiental, en desarrollo de la política municipal en materia ambiental.

f) Preparar y proponer a la aprobación de las autoridades competentes cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanística que debe redactar el Ayuntamiento.

2.2.—Las funciones que implican ejercicio de autoridad y que les son transferidas mediante descentralización funcional relativas a:

a) Señalamiento de alineaciones y rasantes.

b) Concesión de licencias urbanísticas relativas a la edificación y uso del suelo que aparecen relacionadas en el artículo 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística.

c) Revisión de las licencias u órdenes de ejecución cuyo contenido constituyan una infracción tipificada como grave.

d) Aprobación de Pliegos de Condiciones y contratación de obras de urbanización.

e) Expedición de informes y de cédulas urbanísticas.

f) Ejercicio de la inspección urbanística.

g) Ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones urbanísticas cometidas, ordenando la demolición de las obras ilegales.

h) Declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos y decisión sobre expropiación o venta forzosa de fincas mediante su incorporación al Registro Municipal de Solares.

i) Concesión de licencias de parcelación y aprobación de proyectos de compensación y reparcelación.

j) Dictar órdenes de ejecución para debido cumplimiento del deber de conservación de terrenos y edificios y declaración del estado de ruina de inmuebles.

k) Concesión de licencias de actividad, ejercicio de la inspección ambiental y de potestad sancionadora sobre infracciones ambientales cometidas, imposición de medidas correctoras y suspensión, clausura temporal o definitiva de actividades.

l) Las mencionadas facultades tendrán carácter enunciativo y no limitativo, y la competencia urbanística comprenderá cuantas otras fueren congruentes con las mismas para ser ejercidas con arreglo a la Ley del Suelo y los Reglamentos vigentes para su aplicación.

2.3.—El nombramiento y la contratación del personal al servicio de la Gerencia, así como lo referente a las retribuciones, jornada de trabajo, situaciones, régimen disciplinario y cese de dicho personal, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados m) y n) del artículo siguiente.

2.4.—La gestión del patrimonio municipal del suelo, a cuyo fin podrá adquirir, ocupar y aceptar cesiones de terrenos, poseer, reivindicar, administrar, gravar, enajenar o ceder toda clase de bienes que integren dicho patrimonio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia se reserva el Ayuntamiento.

### Artículo 3.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia se reserva en materia de Urbanismo el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La superior dirección y fiscalización de la gestión urbanística.
- b) Aprobación, a propuesta del Consejo de Gerencia, de planes y proyectos de ordenación urbana de carácter general.
- c) Aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan General (Planes Parciales y Especiales, Programas de Actuación Urbanística, Estudio de Detalle, Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo, Catálogos y demás normas urbanísticas) establecimiento de sistemas de actuación aplicables para la ejecución del planeamiento en unidades de ejecución y delimitación de dichas unidades, proyectos de urbanización.
- d) Aprobación de Proyectos de obras ordinarias, sistemas generales y construcción de viviendas cuyo presupuesto exceda del 5% del anual de la Gerencia de Urbanismo.
- e) Aprobación, a propuesta del Consejo de Gerencia, de los Programas de Actuación de desarrollo de cada cuatrienio del Plan General y de los Planes de Actuación anuales que, a su vez, desarrollen cada Programa.
- f) Decisión en orden al inicio de actuaciones tendentes a la expropiación de bienes o derechos, en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 206 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y adopción de los Acuerdos posteriores que requiera cada expediente.
- g) Ratificación de la aprobación de la aceptación de cesiones de terrenos con carácter de bienes de dominio de uso o servicio público, derivada de la aprobación del proyecto de compensación o reparcelación, sin cuya aprobación carecerán de validez y ejecutividad los acuerdos que en esta materia adopte el Consejo de Gerencia.
- h) Aprobación de los acuerdos que adopte el Consejo de Gerencia en lo referente a la adquisición y enajenación de bienes inmuebles.
- i) Aprobación de expedientes de adquisición de terrenos por ocupación directa, con reconocimiento de aprovechamientos urbanísticos.

j) Imposición o aplicación de cuotas de urbanización y contribuciones especiales.

k) Aprobación de Planes municipales de vivienda, a propuesta del Consejo.

l) Aprobación de Planes municipales de protección medio ambiental, a propuesta del Consejo.

ll) Aprobación, a propuesta del Consejo de Gerencia, del presupuesto de la misma, así como ratificar la aprobación de la organización interna de la Gerencia, clasificación de puestos de trabajo y relación de vacantes que dispongan de dotación presupuestaria para el siguiente ejercicio.

m) Ratificar la aprobación de las bases de selección y del nombramiento del personal propio de la Gerencia.

n) Aprobación de la Ordenanza de Régimen Interior de la Gerencia y del resto de las Ordenanzas reguladoras de las actividades correspondientes con las funciones que asume la Gerencia.

ñ) Cualesquiera otras competencias no transferidas expresamente a la Gerencia.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Estructura de la Gerencia

#### Sección primera. Órganos de Gobierno y competencias

#### Artículo 4.

Los órganos de gobierno de la Gerencia son los siguientes:

—El Presidente.

—El Vicepresidente, que será el Concejal-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

—El Consejo de Gerencia.

—El Director de Servicios.

El Secretario General y el Interventor de Fondos de la Corporación ejercerán en la Gerencia Municipal de Urbanismo las funciones de asesoramiento legal preceptivo y fe pública, y control y fiscalización interna de gestión económica respectivamente, que desempeñan respecto de los demás órganos del Ayuntamiento.

#### Artículo 5.

#### Del Presidente de la Gerencia

El Presidente de la Gerencia será el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Ostentar la superior representación de la Gerencia en cuantos actos intervenga ésta.

b) Preside, cuanto asiste, las reuniones del Consejo de Gerencia.

c) Confiere poderes para pleitos y ejercita acciones administrativas y jurisdiccionales en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que celebre.

d) Ejerce funciones atribuidas al Alcalde por la legislación general en materia de expropiaciones.

e) Otorga cuantos documentos públicos sean necesarios en las actuaciones de la Gerencia.

f) Aprobación, a propuesta del Consejo de Gerencia, de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de los Planes Generales de Ordenación Urbana y de gestión urbanística no expresamente atribuidos al Pleno o al Consejo de Gerencia por el presente Estatuto, así como la aprobación inicial de los proyectos de urbanización.

g) Declaraciones de ruina inminente y adopción de medidas de seguridad, en su caso, dando cuenta al Consejo en la siguiente reunión que celebre.

h) Dictar órdenes de suspensión de obras clandestinas.

i) Dictar órdenes de ejecución de obras, para cumplimiento del deber de conservación de terrenos y edificaciones.

j) El ejercicio de las funciones atribuidas al Alcalde en materia de contratación de proyectos de obras o de urbanización que se tramiten en la Gerencia de Urbanismo.

k) Aprobación de las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en expedientes carentes de licencia e imposición de sanciones por falta de presentación de la declaración de dicho Impuesto.

l) La concesión de cédulas de habitabilidad.

ll) Por razones de urgencia, dictar órdenes de suspensión o cese de actividad en locales o establecimientos, dando cuenta al Consejo en la siguiente reunión que celebre, así como la imposición de medidas correctoras posteriores a la entrada en funcionamiento de cualquier actividad sujeta a licencia municipal.

m) Aprobación de las liquidaciones de tasas de apertura de locales o establecimientos, en expedientes incoados por el Servicio de Inspección e imposición de la sanción que corresponda.

n) La cancelación de fianzas correspondientes a la gestión urbanísticas depositadas en la Caja Municipal.

ñ) Disponer los descargos de débitos en vía ejecutiva que resulten procedentes.

o) Aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Gerencia a propuesta del Consejo.

p) Incoación de expedientes de modificaciones de crédito del Presupuesto de la Gerencia cuya aprobación corresponde al Pleno.

q) Imposición de sanciones por faltas graves al personal de la Gerencia a propuesta del Director.

r) Efectuar las comunicaciones y firmar toda la correspondencia que la Gerencia mantenga con cualquier otro órgano de la Administración Pública, exceptuándose las notificaciones a particulares que corresponden al Director de Servicios de la Gerencia.

El Presidente de la Gerencia podrá delegar en el Vicepresidente el ejercicio de las competencias antes enumeradas que estime convenientes.

## Artículo 6

### Del Vicepresidente

El Vicepresidente de la Gerencia será el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, y le corresponderá el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Convocar las sesiones extraordinarias del Consejo de Gerencia.

b) Presidir las reuniones del Consejo de Gerencia, cuando no asista el Presidente.

c) Ejercer las facultades que le delegue el Presidente.

## Artículo 7

### Del Consejo de Gerencia. Composición

El Consejo de Gerencia estará compuesto por las siguientes personas:

Con carácter de miembros natos:

—El Alcalde-Presidente.

—El Vicepresidente.

—Los restantes Concejales miembros de la Comisión Informativa que asuma las competencias en materia de urbanismo.

—El Secretario General.

—El Director de Servicios de la Gerencia.

—El Interventor de Fondos.

Estos tres últimos miembros asistirán a las reuniones del Consejo con voz pero sin voto.

## Artículo 8

Corresponde al Consejo de Gerencia el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Ejercer todas las funciones encomendadas a la Gerencia y relacionadas en el artículo segundo de los Estatutos de la misma que no estén expresamente reservadas en favor del Presidente, Vicepresidente o Director de los Servicios.

b) El nombramiento de todo el personal propio de la Gerencia, que deberá ser ratificado por el Pleno de la Corporación, así como la asignación o traslado de todo el personal que preste servicios en la Gerencia a cada uno de los puestos de trabajo incluidos en la organización de la misma, todo ello a propuesta del Director de Servicios.

c) Aprobación de la organización interna de la Gerencia, así como de las plantillas orgánicas y clasificación de puestos de trabajo, a propuesta del Director de Servicios, aprobación que debe ser ratificada por el Pleno de la Corporación.

d) Imposición de sanciones disciplinarias por faltas muy graves al personal de la Gerencia, a propuesta del Director.

e) Aprobación de proyectos de obras ordinarias y sistemas generales y construcción de viviendas cuyo presupuesto sea inferior al 5% del anual de la Gerencia y contratación de toda clase de obras y suministros que excedan del límite de autorización del gasto permitido por las Bases de Ejecución del Presupuesto en favor del Director de Servicios.

f) Autorización de toda clase de gastos que superen el límite anteriormente señalado.

g) Aprobación del Presupuesto de la Gerencia y proposición de su aprobación definitiva al Pleno de la Corporación y proponer al Alcalde-Presidente la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Gerencia del ejercicio anterior.

h) Aprobación del Inventario de Bienes de la Gerencia.

i) Acordar la adquisición de toda clase de bienes por cualquier título, así como su ocupación, posesión, reivindicación, administración, cesión, imposición de gravámenes o enajenación de dichos bienes; si bien los actos de disposición sobre bienes inmuebles tendrán que ser aprobados por el Pleno de la Corporación para su validez y ejecutividad.

j) Aceptación de la cesión de terrenos producida como consecuencia de la aprobación de proyectos de reparcelación, compensación y otras actuaciones urbanísticas, si bien los destinados a uso o servicio público requieren para su validez y ejecutividad, de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

k) Ejercicio de acciones administrativas y judiciales, sin perjuicio de las que por razones de urgencia, interponga el Presidente, dando cuenta al Consejo en su primera reunión.

l) Proponer al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdos en todos aquellos asuntos cuya competencia se reserva en favor de dicho Pleno y que aparecen relacionados en el artículo tercero de estos Estatutos.

ll) Proponer al Alcalde-Presidente la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de los Planes Generales de ordenación urbana de desarrollo de los Planes Generales de ordenación urbana y de gestión urbanística no expresamente atribuidos al Pleno o al Consejo

de Gerencia por sus Estatutos, así como la aprobación inicial de proyectos de urbanización.

m) Ejercer todos los actos necesarios para la ejecución de los sistemas de actuación, incluida la aprobación de proyectos de compensación y de reparcelación, proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación de proyectos de expropiación.

n) Proponer al Pleno de la Corporación la aprobación de expedientes de ocupación directa de terrenos.

ñ) Concesión de licencias por los actos que aparecen relacionados en el artículo primero del Reglamento de Disciplina Urbanística, excepto las obras menores y aprobación de las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

o) Declaración de ruina de inmuebles, salvo que se disponga por el Alcalde por razones de urgencia o peligro.

p) Proponer al Pleno de la Corporación la aprobación de Planes de Actuación Medio Ambiental.

q) Conceder licencia de actividades que requieran declaración de evaluación o calificación ambiental conforme a la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, imposición de cuantas medidas correctoras sean precisas y disponer la suspensión o clausura temporal o definitiva de dichas actividades, en los supuestos que procedan, así como imposición de sanciones por infracciones ambientales tipificadas en dicha Ley, que sean de competencia municipal.

r) En los casos de incumplimiento de deberes urbanísticos, declararlos y, previa inclusión de una finca en el Registro de Solares, proponer al Pleno la decisión sobre su expropiación o venta forzosa.

s) Imposición de sanciones por infracciones urbanísticas cometidas, ordenando la demolición de las obras ilegales.

t) Proponer al Pleno de la Corporación la aprobación de los Planes Municipales de Vivienda.

u) Fiscalizar la actuación del Presidente, Vicepresidente y Director de los Servicios.

## Artículo 9

### Del Director de Servicios de la Gerencia

El Director de Servicios de la Gerencia será nombrado por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, de entre los funcionarios que prestan servicio en la Corporación.

El Director de Servicios será sustituido por el Subdirector en todos aquellos casos de ausencia o enfermedad.

## Artículo 10

Corresponde al Director de Servicios de la Gerencia al ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Ejerce la Jefatura del personal integrado en la Gerencia y de todas las dependencias y servicios de la misma, proponiendo al Consejo el nombramiento de todo el personal que se incorpore, a través de los sistemas de selección correspondiente, a la Gerencia, a la vista de la propuesta que formule el correspondiente órgano de la selección del personal.

b) Prestar conformidad a las propuestas que eleve cada Jefatura de Servicio para su aprobación por el Consejo de Gerencia.

c) Propone al Consejo de Gerencia la aprobación de las plantillas orgánicas y clasificación de puestos de trabajo, la adscripción a los mismos del personal de la Gerencia y asignación de funciones.

d) Ordena la incoación de expedientes disciplinarios en materia de personal y los instruye, imponiendo las sanciones por faltas leves y proponiendo las sanciones por faltas graves y muy graves.

e) Concede licencias de edificación de obras menores y aprueba las liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en esta clase de obras.

f) Concede licencias de división de terrenos en toda clase de suelo.

g) Aprueba marcaciones de línea y expide cédulas urbanísticas y condiciones formales de edificación que no constituyan simple información.

h) Expide licencias de primera utilización para edificios.

i) Concede licencias de actividades exentas de evaluación o calificación ambiental, recogidas en el anexo III de la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

j) Aprueba las liquidaciones de tasas por prestación de servicios, salvo las de apertura de establecimientos en expedientes incoados por acta del Servicio de Inspección.

k) Autoriza gastos hasta el límite permitido en cada momento por las bases de ejecución del Presupuesto de la Gerencia y ordena todos los pagos.

l) Realiza el inventario de bienes de la Gerencia, actualizándolo anualmente y siendo responsable de su custodia y defensa.

ll) Propone al Consejo la aprobación del Presupuesto anual de la Gerencia, conforme a los documentos redactados por los Servicios Económico-contables de la Gerencia e informados por el Interventor de Fondos.

m) Formula y somete a la aprobación del Consejo los Planes de Actuación de la Gerencia.

n) Notifica a los particulares todos los actos y acuerdos de la Gerencia.

ñ) Forma el Orden del Día de las reuniones del Consejo de Gerencia y convoca las ordinarias.

o) Devolución de ingresos indebidos hasta el límite de autorización de gastos que tenga permitido.

p) Incoación de expedientes de modificación de crédito cuya aprobación corresponda al Consejo.

q) Cualquier otra función que le encomiende el Consejo de Gerencia.

## Artículo 11

### Del Secretario General e Interventor de Fondos.

El Secretario General e Interventor de Fondos de la Corporación ejercerán en la Gerencia Municipal de Urbanismo las funciones de asesoramiento legal preceptivo y fe pública y control y fiscalización interna de la gestión económica, respectivamente, que desempeñan respecto de los demás órganos del Ayuntamiento, sin perjuicio de los Servicios de Asesoría y de los Servicios Económico-contables que establezca la Gerencia.

La coordinación de las actividades de la Gerencia con las del resto de las dependencias y servicios de la común organización municipal, se llevará a cabo por el Director de Servicios a través del Secretario General.

El texto de los siguientes artículos del Estatuto es el siguiente:

## Sección segunda. Régimen de funcionamiento

### Artículo 12

1.—El Consejo de Gerencia celebrará sesión ordinaria con periodicidad quincenal.

2.—Podrá, asimismo, celebrar sesión extraordinaria con los mismos requisitos contemplados en el artículo 46 de la Ley de Régimen Local.

### Artículo 13

Las sesiones del Consejo no tendrán carácter público y se celebrarán en la Casa Consistorial o en la sede que ocupe la Gerencia y, en caso justificado, en el local que se habilite al efecto.

En la convocatoria de la reunión se determinará el lugar de la celebración de la misma.

### Artículo 14

A las sesiones del Consejo podrán asistir los Jefes de cada uno de los Servicios de la Gerencia que formulen propuestas de acuerdos que deban adoptar dicho Consejo, al objeto de exponer dichas propuestas. Asimismo, podrán asistir aquellas personas que, a juicio del Presidente o Vicepresidente, convenga oír en algún asunto concreto.

Las sesiones ordinarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente cuya convocatoria con este carácter debe ser ratificada por el Consejo. La documentación íntegra de los asuntos incluidos

en el orden del día estará a disposición de los Sres. Consejeros, desde el mismo día de la convocatoria, en las dependencias de la Gerencia.

#### **Artículo 15**

El quórum para la válida constitución del Consejo de Gerencia, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tema de acuerdos será, en primera convocatoria, de la mitad al menos de sus miembros.

En segunda convocatoria, el quórum, a los mismos efectos, quedará reducido a un tercio, al menos, de sus miembros.

En todo caso se requerirá la presencia del Presidente y Secretario del Consejo de Gerencia o quienes les sustituyan.

#### **Artículo 16**

Los acuerdos del Consejo se adoptan por mayoría de votos de los miembros presentes.

#### **Artículo 17**

La asistencia a las sesiones del Consejo se establece como obligatoria para todos sus miembros.

#### **Artículo 18**

En lo no previsto en estos Estatutos sobre régimen de sesiones, libros de actas y notificaciones, se estará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones concordantes.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **De la organización y personal de la Gerencia**

#### **Artículo 19**

##### **Del personal de la Gerencia**

La Gerencia Municipal de Urbanismo contará con el siguiente personal:

1. Los funcionarios de carrera, interinos, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que actualmente presta servicio en el Ayuntamiento y que el mismo acuerde adscribir a la Gerencia.
2. Los funcionarios de carrera, interinos, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que nombre la Gerencia, una vez constituida.

Constituida la Gerencia, su Consejo aprobará la plantilla orgánica y clasificación de puestos de trabajo propios de la Gerencia.

#### **Artículo 20**

Los funcionarios de carrera que el Ayuntamiento de

Murcia acuerde adscribir a la Gerencia mantendrán su situación de servicio activo.

Los funcionarios interinos, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que actualmente presten servicios al Ayuntamiento y resulten adscritos a la Gerencia, mantendrán respecto de la misma, el mismo régimen de derechos y obligaciones que actualmente los vincula con el Ayuntamiento.

#### **Artículo 21**

Una vez aprobada la constitución de la Gerencia por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, se elaborará un Reglamento de Régimen Interior que determine la organización interna de la Gerencia y la distribución de las funciones que asume entre cada una de las dependencias que las ejercerán.

La aprobación de dicho Reglamento de Régimen Interior, así como cualquier modificación posterior, corresponderá al Pleno de la Corporación.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **Régimen jurídico**

#### **Artículo 22**

Los actos y acuerdos del Presidente, Vicepresidente, Consejo de Gerencia y Director de Servicios de la misma, tendrán carácter ejecutivos, siéndoles de aplicación los preceptos contenidos en la legislación local sobre la materia y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 23**

Para ejercitar acciones civiles, mercantiles y privadas contra la Gerencia habrán de cumplirse los trámites previos que son preceptivos para poder ejercitarlas contra las Corporaciones Locales.

#### **Artículo 24**

Contra los actos y acuerdos, dictados o adoptados, en ejercicio de sus respectivas competencias por el Presidente, Vicepresidente o Consejo de Gerencia, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción.

Contra los actos del Director de Servicios, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gerencia, cuya Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El texto de los siguientes artículos de la Ordenanza es el siguiente:

#### **Sección segunda. De la organización interna de la Gerencia**

#### **Artículo 12**

La organización burocrática interna de la Gerencia

se estructurará en los Servicios que sean precisos en cada momento, al frente de cada uno de los cuales habrá un funcionario, siendo coordinados todos ellos por el Director de Servicios de la Gerencia, sin perjuicio de la coordinación general municipal que corresponde al Coordinador Ejecutivo.

El conjunto de Jefes de Servicio, con el Director de Servicios al frente, serán responsables ante el Presidente y Vicepresidente de la Gerencia y Consejo de la misma del cumplimiento de los planes, programas, objetivos y funciones asignadas a la Gerencia.

A su vez cada Servicio se dividirá en las Secciones, Negociados, Unidades y otras dependencias que sean precisas en cada momento.

#### Artículo 13

La aprobación de la organización interna de la Gerencia en sus correspondientes servicios y, a su vez, los mismos en las correspondientes dependencias que deban integrarlos, corresponderá al Consejo de Gerencia, con la ratificación de dicha aprobación que se reserva al Pleno de la Corporación.

### CAPÍTULO TERCERO

#### Del personal de la Gerencia

##### Artículo 14

La Gerencia Municipal de Urbanismo contará con el siguiente personal:

1.—Los funcionarios de carrera, interinos y contratados en régimen de derecho laboral que actualmente prestan servicios en el Ayuntamiento y que el mismo acuerde adscribir a la Gerencia.

Dicha adscripción tendrá carácter provisional y dada la situación de servicio activo que mantendrán, respecto del Ayuntamiento, tanto el personal funcionario como laboral, dicho personal se reintegrará a los servicios de gestión directa del Ayuntamiento mediante el correspondiente acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Igualmente, el Consejo de Gerencia podrá proponer a la Comisión Municipal de Gobierno, bien la reintegración de personal del Ayuntamiento que le haya sido adscrito, o bien la adscripción de otro personal municipal.

2.—Los funcionarios de carrera, interinos, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que nombre la Gerencia, una vez constituida. El régimen de incorporación de este personal a la Gerencia se regulará por la vigente normativa de Régimen Local en la materia.

##### Artículo 15

#### Régimen de incorporación

Los funcionarios de carrera que el Ayuntamiento de

Murcia acuerde adscribir a la Gerencia mantendrán su situación de servicio activo.

Los funcionarios interinos, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que actualmente presten servicios al Ayuntamiento y resulten adscritos a la Gerencia permanecen igualmente al servicio activo y mantendrán respecto de la misma igual régimen de derecho y obligaciones que actualmente los vincula con el Ayuntamiento.

#### Artículo 16

Los derechos y obligaciones del personal de la Gerencia serán los propios del personal que presta servicios en las Corporaciones Locales.

#### Artículo 17

Las retribuciones básicas y de complemento de destino del personal de la Gerencia, en sus diferentes categorías y en los diferentes puestos de trabajo, serán las que corresponda a aquellos puestos de trabajo, de igual grado de contenido, del resto de la organización municipal.

#### Artículo 18

Con independencia del puesto de trabajo específico que se asigne a cada elemento personal de la Gerencia, el Jefe de cada dependencia y, en todo caso, el Director de Servicios podrá encargarle la realización de aquellos cometidos, en cualquier órgano de la Gerencia que, por razones de servicio y dentro de su misma categoría personal, sean necesarios en cada momento para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de las dependencias de la Gerencia.

### CAPÍTULO CUARTO

#### Régimen económico

##### Artículo 19

La Gerencia Municipal de Urbanismo dispondrá de los siguientes recursos:

—Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

—Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras Entidades Locales.

—Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.

—Subvenciones, auxilios y donativos concedidos para fines urbanísticos.

—Los percibidos en concepto de precios públicos.

—El producto de las operaciones de crédito.

—El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

—Asignaciones que para los mismos fines se consignen en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia.

—Contribuciones Especiales y cuotas de urbanización.

—Participaciones en ingresos procedentes de convenios con otros organismos, públicos o privados, para la realización de obras y servicios urbanos de su competencia.

—Cualesquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.

#### **Artículo 20**

La Gerencia Municipal de Urbanismo gozará de los mismos beneficios de la Corporación que la crea, y disfrutará de las exenciones y bonificaciones fiscales, prelación de crédito y demás que corresponden al Ayuntamiento de Murcia.

#### **Artículo 21**

Anualmente se formará un presupuesto de la Gerencia, cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación a propuesta del Consejo de Gerencia.

La autorización de gastos con cargo a dicho presupuesto corresponderá al Consejo de Gerencia, salvo los inferiores al límite autorizado por las bases de ejecución del Presupuesto en favor del Director de Servicios de la misma, previo informe de Intervención y conformidad del responsable del programa al que corresponda el gasto autorizado.

Autorizado el gasto por el órgano correspondiente, la disposición de fondos se llevará a cabo mediante el correspondiente mandamiento de pago, debidamente intervenido, siendo preciso para la apertura y cancelación de cuentas y disposición de fondos de las mismas la extensión de los correspondientes talones que deberán estar suscritos por el Director de Servicios, Interventor y Tesorero.

La actuación económica de la Gerencia se llevará a cabo de conformidad con las bases de ejecución de su Presupuesto e instrucción de contabilidad, una vez que entre en vigor.

### **CAPÍTULO QUINTO**

#### **Régimen jurídico**

#### **Artículo 22**

La Gerencia Municipal de Urbanismo acomodará su actuación a la normativa contenida en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamentos que la desarrollen, así como a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 23**

Los actos y acuerdos del Presidente, Vicepresidente, Consejo de Gerencia y Director de Servicios de la misma, al igual que los demás órganos municipales ordinarios, tendrán carácter ejecutivo, siéndole de aplicación los preceptos contenidos en la legislación local sobre la materia y en la citada Ley sobre Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 24**

Para ejecutar acciones civiles, mercantiles y privadas contra la Gerencia habrán de cumplirse los trámites previos que son preceptivos para poder ejercitarlas contra las Corporaciones Locales.

#### **Artículo 25**

Contra los actos y acuerdos, dictados o adoptados, en ejercicio de sus respectivas competencias por el Presidente, Vicepresidente o Consejo de Gerencia, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción.

Contra los actos del Director de Servicios, podrá interponerse recurso de ordinario ante el Consejo de Gerencia, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Artículo 26**

En cuenta a la responsabilidad de la Gerencia, serán de aplicación las normas pertinentes del Ordenamiento Jurídico Español que determinan y regulan la responsabilidad de las Corporaciones Locales.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", una vez aprobada definitivamente.

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente hábil a la publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia o cualquier otro recurso que estime oportuno a su derecho.

El texto de ambos documentos entrará en vigor al término de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de septiembre de 1996.—El Teniente-Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.